



CONTRATO No. CAS-013/2019

Monto: \$1,052,948.08 incluye I.V.A.
 Vigencia: 3 de mayo de 2019

Contrato para el Servicio de Salón, Comida y Logística para llevar a cabo el festejo del Día de las Madres Trabajadoras de Base Sindicalizadas del CONALEP en Oficinas Nacionales, Ciudad de México y el Estado de México.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SALÓN, COMIDA Y LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO EL FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS DEL CONALEP EN OFICINAS NACIONALES, CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ**, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA **AKRO-SELAR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. DIANA KARINA MAYORGA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**CONALEP**" Y EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter nacional mixta **No. IA-011L5X001-E23-2019**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó a favor del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", el presente contrato CAS-013/2019 para realizar el "**Servicio de Salón, Comida y Logística para llevar a cabo el festejo del Día Madres Trabajadoras de Base Sindicalizadas del CONALEP en Oficinas Nacionales, Ciudad de México y el Estado de México**". El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 15401 y suficiencia número 00336, autorizada por la Dirección de Administración Financiera del "**CONALEP**".

DECLARACIONES

I.- De "CONALEP"

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo al "**CONALEP**" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Que la M. en H. P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de octubre de 2018 y que cuenta con las facultades suficientes para la



CONTRATO No. CAS-013/2019

celebración del presente contrato y obligar a **"CONALEP"** mediante escritura pública número 150,091, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, licenciado Amando Mastachi Aguario, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha.

I.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **CNE-781229 BK4**

I.5.- Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.**

II. Del "PRESTADOR DE SERVICIOS"

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Acta Constitutiva de la Sociedad No. **94,681**, de fecha 22 de octubre de 2015, libro 2,540, otorgada ante la fe del Notario Público No. **19**, de la Ciudad de México, Lic. Miguel Alessio Robles, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio No. 546621 -1, de fecha 18 de noviembre del 2015, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo A: acta constitutiva, del PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 2. Su **apoderada** legal es la **C. Diana Karina Mayorga Ramírez**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con escritura No. **94,681**, fecha 22 de octubre de 2015, libro 2,540, otorgada ante la fe del Notario Público No. **19**, de la Ciudad de México, Lic. Miguel Alessio Robles, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, limitadas, o han sido modificadas. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo B": poder del representante legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.3. El **apoderado** legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica, con Credencial para Votar con Fotografía número ~~se elimino~~ No. , expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del representante legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el folio número **idCIF: 15110008583**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 5. Dentro de su acta constitutiva se incluyen como **objeto** de la sociedad, entre otros: producir, elaborar, preparar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, almacenar, distribuir y comercializar todo tipo de comidas, alimentos y bebidas, así como materias primas y productos necesarios para la elaboración de los mismos.



CONTRATO No. CAS-013/2019

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes número **ASEI51026CL4**, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D**.

II. 8. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Pilares No. 1022, Colonia Letran Valle, C.P. 03650, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. **"Anexo E: Comprobante de domicilio del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 9. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II. 10. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a ejecutar el **"Servicio de Salón, Comida y Logística para llevar a cabo el festejo del Día Madres Trabajadoras de Base Sindicalizadas del CONALEP en Oficinas Nacionales, Ciudad de México y el Estado de México"**, en el Salón Le Crillon, ubicado en Av. Cuauhtemoc, No. 1438, Colonia del Valle, Ciudad de México, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Especificaciones técnicas y económicas**, a cambio de la contraprestación referida en la cláusula segunda del presente contrato.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE CONALEP

SEGUNDA. El **"CONALEP"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** un monto de **\$1,052.948.08 (un millón cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 08/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad a lo siguiente:

CONTRATO No. CAS-013/2019

Desglose de precios:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	SERVICIO DE SALÓN, COMIDA Y LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO EL FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS DEL CONALEP EN OFICINAS NACIONALES, CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO.	\$907,713.86
	I.V.A	\$145,234.22
	TOTAL	\$1,052,948.08

El precio será fijo hasta la conclusión del contrato.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "CONALEP" efectuará el pago en usa sola exhibición, previa aceptación de la totalidad de los servicios, a entera satisfacción del **"CONALEP"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Los CFDI aprobados por el área requirente deberán ser remitidas a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios en formato .xml y .pdf al correo electrónico facturas_servicios@conalep.edu.mx; facturas_cas@conalep.edu.mx y ecortiz@conalep.edu.mx, para la tramitación de su pago.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del reglamento de la ley en la materia.

El pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera del **"CONALEP"**, ubicada en **calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Institución bancaria.
3. Sucursal.
4. No. De plaza.
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE).

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

El CFDI, deberá describir los servicios de acuerdo al presente contrato, los precios unitarios, los descuentos que en su caso correspondan, el total, desglosando el impuesto al valor agregado, señalando el número



CONTRATO No. CAS-013/2019

de contrato, debiendo contener todos los requisitos fiscales vigentes, estar avalada por la Dirección de Administración Financiera del "CONALEP"

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "CONALEP".

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra, en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

VIGENCIA

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del **03 de mayo de 2019**, período en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio

GARANTÍAS.

SÉPTIMA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para el cumplimiento a favor del colegio nacional de educación profesional técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el código civil federal.

Para garantizar por un periodo del **03 de mayo de 2019**, más un periodo de noventa días naturales, periodo en el que se realizarán los servicios, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda, y el Anexo No. 2 del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que serán revisadas y



CONTRATO No. CAS-013/2019

aprobadas en su caso por el "CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas; cuando los productos y servicios no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente;
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito del CONALEP; y

"CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OCTAVA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

NOVENA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

CONTRATO No. CAS-013/2019

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa del **"CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA PRIMERA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El **"CONALEP"** durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que el servicio cumpla con los términos y condiciones pactadas, a través de la Dirección de Personal, de conformidad con el Anexo F del presente contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica para su reposición, de forma inmediata, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Sexta de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA SEGUNDA. **"CONALEP"** podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA TERCERA. el **"CONALEP"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el



CONTRATO No. CAS-013/2019

cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos el **"CONALEP"** reembolsará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECIMA CUARTA. el **"CONALEP"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos
3. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del presente contrato.
4. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total.
5. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa del **"CONALEP"**
6. Cuando autoridad competente declare al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en el **"CONALEP"**, que determine que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula segunda y el Anexo F.
11. por su negativa a reponer los servicios que el **"CONALEP"** no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá

CONTRATO No. CAS-013/2019

ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el **"CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"CONALEP"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato el **"CONALEP"** establecerá con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"CONALEP"** podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA QUINTA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el **"CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer el **"CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme

CONTRATO No. CAS-013/2019

a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. la Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual el **"CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento, el **"CONALEP"** aplicará la pena convencional siguiente:

En el evento de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no preste en tiempo y forma la totalidad de los servicios, cubrirá una pena equivalente al 10% del monto total del contrato.

El monto de las penas convencionales generadas no podrá exceder el equivalente al 10% del importe total del contrato.

En el supuesto de que el monto total de las penas alcance el límite establecido, el **"CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión."

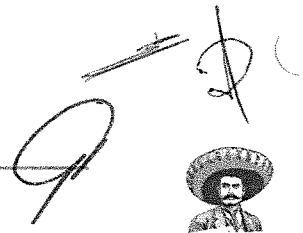
CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LAS PARTES"**, convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"** convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. **Acta constitutiva**
- B. **Poder del representante legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- C. **Identificación del representante legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- D. **Registro federal de contribuyentes del "PRESTADOR DE SERVICIOS".**
- E. **Comprobante de domicilio del "PRESTADOR DE SERVICIOS".**



CONTRATO No. CAS-013/2019

F. Especificaciones técnicas y económicas.

NOTIFICACIONES.

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148..

"PRESTADOR DE SERVICIOS": Señala como su domicilio el ubicado Pilares No. 1022, Colonia Letran Valle, C.P. 03650, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

El **"CONALEP"** podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes. las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.



CONTRATO No. CAS-013/2019

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 02 de mayo del 2019.

POR EL "CONALEP"



M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



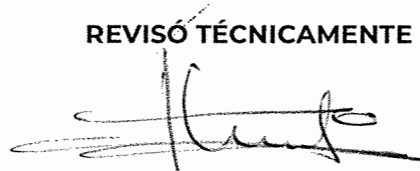
C. DIANA KARINA MAYORGA RAMÍREZ
RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO
APODERADO AKRO-SELAR, S.A. DE C.V..

TESTIGO



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



MTRO. MARIO DANIEL MONTIEL ORTÍZ
DIRECTOR DE PERSONAL

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, AKRO-SELAR, S.A. DE C.V., con fecha 02 de mayo de 2019.

Anexo A

Acta constitutiva



(

(

(

~~Q~~

PROCESO SUELO
C.O. POLANCA
11550 MEXICO D.F.
TEL: 55-50-93-17
E-mail: signal_dueto@polancomex.com
www.polancomex.com



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE "AKRO-SELAR",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

No. 94,681
Folio 320155
Libro 2,540





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL rniguel_alfonso@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

----- LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA -----
----- INSTRUMENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
UNO -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintidós de octubre de dos
mil quince, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago
constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD que celebran FABIOLA HUERTA
MORALES y DIANA KARINA MAYORGA RAMÍREZ, en los términos de
las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S : -----

----- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO:-----

----- PRIMERA.- Las expresadas comparecientes constituyen en
este acto una sociedad anónima de capital variable denominada
"AKRO-SELAR", debiendo ir seguida tal denominación de las
palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las
iniciales "S.A. DE C.V."-----

----- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de noventa y
nueve años. -----

----- TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad
de México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o
agencias en cualesquiera lugares de la República o del
extranjero.-----

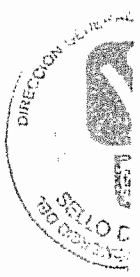
----- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: -----

----- Producir, elaborar, preparar, industrializar, importar,
exportar, comprar, vender, almacenar, distribuir y
comercializar todo tipo de comidas, alimentos y bebidas, así
como materias primas y productos necesarios para la
elaboración de los mismos. -----

----- Para lograr este objeto, la sociedad tendrá capacidad
para: -----

----- 1).- Girar en el ramo de comisiones y aceptar el
desempeño de representaciones de toda clase, dentro o fuera
de la República Mexicana, en operaciones y negociaciones de
toda especie relacionadas con su objeto.-----

----- 2) Adquirir por cualquier título, patentes, marcas,
nombres comerciales, opciones y preferencias.-----



[Handwritten signature]

N

[Handwritten signature]

- 3) Constituirse en deudora solidaria, fiadora o avalista de empresas en las que tenga interés económico o realicen fines iguales o similares a los antes precisados, así como formar parte de las mismas.-----
- 4) En general, celebrar toda clase de contratos y convenios que de alguna manera se relacionen o sean consecuencia directa o indirecta de su objeto social.-----
- 5) Obtener y otorgar por cuenta propia o de terceros, toda clase de préstamos, créditos o financiamientos, con o sin garantía específica y en general, la realización de todas las operaciones de crédito y de inversión relacionadas con las actividades de la sociedad, siempre que para su desarrollo no se requiera autorización o concesión especial.-
- 6) Adquirir acciones, participaciones o intereses en otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. -----
- 7) Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito en operaciones de empresas que estén directamente relacionadas con el objeto de la sociedad.-----
- 8) Emitir, girar, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real. -----
- 9) Establecer, operar y negociar en cualquier forma con fábricas, plantas, laboratorios, almacenes, bodegas oficinas, tiendas y demás establecimientos convenientes para la realización de su objeto.-----
- 10) Construir y adquirir en propiedad, en arrendamiento o usufructo toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.-----
- 11) En general, realizar toda clase de actividades y celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones, de



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

3

cualquier naturaleza, conexas, accesorias o accidentales, que estén relacionadas con o sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos anteriores.-----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: -----

----- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable, estando representado por acciones nominativas con valor nominal de QUINIENTOS PESOS cada una.-----

----- La serie "I" representará el capital mínimo de la sociedad sin derecho a retiro.-----

----- La serie "II" representará el capital variable.-----

----- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la suma de CINCUENTA MIL PESOS, quedando constituida con un capital inicial por la misma cantidad.-----

----- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones.-----

----- Cuando el retiro de capital sea en la parte variable, su importe no excederá del mínimo fijado en esta escritura.--

----- SEXTA.- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital, se sujetarán a las siguientes reglas:-----

----- I.- Deberán ser acordados por la asamblea general extraordinaria de accionistas, sin perjuicio del derecho de retiro de la parte variable del capital social, previsto en los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- II.- Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas en las que se acuerde aumento o disminución de capital en su parte variable, no requerirán ser protocolizadas ante notario y, en su caso, las escrituras de protocolización no será necesario inscribirlas en el Registro Público de Comercio.-----

----- III.- En caso de aumento al capital en la parte variable, la asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones y cuando se acuerde la emisión de acciones no suscritas, éstas o los

N

certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

----- IV.- No podrá acordarse un nuevo aumento al capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.-----

----- V.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan al aumentarse el capital, sea en su parte fija o en su parte variable.-----

----- Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital.-----

----- Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas en ejercicio de su derecho preferente, serán ofrecidas en suscripción al público en general, por el órgano de administración de la sociedad.-----

----- VI.- Podrán amortizarse acciones con utilidades repartibles, observándose lo que sobre el particular dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- SÉPTIMA.- De acuerdo con los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará los siguientes libros:-----

----- a).- De registro de acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, con indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades; indicación de las exhibiciones que se efectúen y transmisiones que de tales acciones se realicen.-----

----- b).- De registro de capital, en el que se inscribirá todo aumento o disminución que del capital social acuerde la



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

asamblea general extraordinaria de accionistas.-----

----- OCTAVA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula.-----

----- NOVENA.- La sociedad no admitirá directa o indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que no reconocerá en absoluto derecho de accionistas a los mismos inversionistas o sociedades.-----

----- ADMINISTRACIÓN: -----

----- DÉCIMA.- La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

----- Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea en número no menor de dos, con las designaciones de presidente, secretario, tesorero y vocales, pudiendo la asamblea designar el número de consejeros suplentes que crea necesario.-----

----- Los miembros del consejo de administración y el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

----- DÉCIMO PRIMERA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomando sus resoluciones a mayoría de votos y gozando el presidente para


N



el caso de empate, de voto de calidad.-----

----- De cada sesión del consejo se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario.-----

----- El delegado que se designe actuará en sustitución de aquellos, para los efectos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Los acuerdos adoptados por escrito por todos los miembros del consejo de administración serán válidos, aún cuando se tomen fuera de sesión.-----

----- DÉCIMO SEGUNDA.- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento, de las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- Gozará por tanto dicho consejo de administración o el administrador único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana y por lo mismo, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

7

cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, bien sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----

----- DÉCIMO TERCERA.- Además del consejo de administración o del administrador único, podrá haber un director general, así como uno o más directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, los que podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por el consejo de administración, el administrador único o por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

----- El director general, así como el o los directores, subdirectores, gerentes y subgerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que se les asignen al momento de su nombramiento.-----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-----

----- DÉCIMO CUARTA.- La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un comisario, el cual podrá ser o no accionista, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento.-

----- El comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- REMUNERACIONES: -----

----- DÉCIMO QUINTA.- Las remuneraciones de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como del director general, directores, subdirectores, gerentes y del comisario, tanto ordinarias como extraordinarias, se cargarán a la cuenta de gastos generales.-----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: -----

----- DÉCIMO SEXTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias.-----

----- Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una

N

vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley antes citada.-----

----- DÉCIMO SÉPTIMA.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con una anticipación no menor de siete días a la fecha señalada para su celebración, a no ser que se tratase de asamblea que deba conocer del balance anual o información financiera, en cuyo caso la publicación de la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga.-----

----- DÉCIMO OCTAVA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratase de una ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.-

----- Si se tratase de asamblea extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.-----

----- Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarios19y31.com
alfonso_gonzalez@notarios19y31.com

9

expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, si ésta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

----- Los accionistas gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado instituido por simple carta poder.-----

----- De cada asamblea de accionistas se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por el o los comisarios que asistieren.-----

----- El delegado que se designe para ejecutar los acuerdos de la asamblea, actuará en sustitución del presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Los acuerdos adoptados por escrito por todos los accionistas de la sociedad serán válidos, aún cuando se tomen fuera de asamblea.-----

----- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA -----
----- GANANCIAS Y PERDIDAS: -----

----- DÉCIMO NOVENA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural.-----

----- Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

----- VIGÉSIMA.- Cada año, al día último de diciembre, el órgano de administración presentará la información financiera prevista por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera:-----

----- A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual

N

P

forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.-----

----- B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.-----

----- C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

----- Las utilidades serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- La sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La asamblea que decretare la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la compañía con la suma de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase.-----

----- T R A N S I T O R I A S : -----

----- PRIMERA.- El capital de la sociedad ha quedado suscrito y pagado íntegramente, en la proporción siguiente:-----

----- FABIOLA HUERTA MORALES, cincuenta acciones, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS.- \$25,000.00

----- DIANA KARINA MAYORGA RAMÍREZ, cincuenta acciones, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS. ----- \$25,000.00

----- T O T A L: CIEN ACCIONES, CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS.----- \$50,000.00

----- SEGUNDA.- Las comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso la interesada el suyo), toman los siguientes:-----

----- A C U E R D O S: -----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel_alessio@notarios19y31.com
 alfonso_gonzalez@notarios19y31.com

----- I.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

----- II.- Se designa ADMINISTRADOR ÚNICO a FABIOLA HUERTA MORALES, quien contará con los poderes y facultades consignados en la cláusula décimo segunda de los estatutos sociales, sin ninguna limitación.-----

----- III.- Se nombra COMISARIO al señor JOSÉ ALEJANDRO CRUZ SOTELO.-----

----- IV.- Se confieren a DIANA KARINA MAYORGA RAMÍREZ, los siguientes poderes:-----

----- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a la apoderada, la misma queda expresamente autorizada para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la sociedad mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio; ----

----- B).- Las que corresponden a un apoderado general para actos de administración, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus

[Handwritten scribbles and a large letter 'N' stamp]

[Handwritten signature]

correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, en todo asunto relacionado con la contratación, despido y en general a las relaciones obrero-patronales, sean individuales o colectivas, de la empresa mandante, en términos de lo que al respecto establecen los artículos once y seiscientos noventa y dos fracción segunda de la Ley Federal del Trabajo, por lo que la apoderada actuará como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de procedimientos laborales que se tramiten ante cualquier autoridad, así como ejercitar ante éstas las facultades que se han mencionado en el inciso anterior; -----

----- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana. -----

----- D).- PODER para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

----- E).- PODER para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; -----

----- F).- PODER para otorgar y revocar poderes generales y especiales; y -----

----- G).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad en todo tipo de asuntos, trámites y procedimientos en materia fiscal y de seguridad social, ante cualesquiera autoridades, organismos y dependencias fiscales, hacendarias y en materia de seguridad social, ya sean federales, estatales, locales o



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

13

municipales. Para estos efectos la apoderada podrá dar y recibir todo tipo de notificaciones y avisos, podrá firmar y presentar todo tipo de declaraciones, solicitudes y cuantos documentos públicos o privados se requieran, así como efectuar y recibir los pagos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del poder que aquí se le confiere. En forma enunciativa no limitativa la apoderada tiene facultades para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención, revocación y/o renovación del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria; llevar a cabo todo tipo de trámites y firmar todo tipo de documentos relacionados con la facturación electrónica; firmar y presentar toda clase de avisos, altas, bajas y declaraciones de impuestos y avisos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier autoridad fiscal; tramitar la devolución de saldos a favor derivados de pagos y/o entero de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras hechos por la Sociedad y recoger el importe de los mismos; así como firmar todo tipo de constancias de retención; firmar y presentar todo tipo de avisos, solicitudes, altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro y cualesquiera otras autoridades y dependencias en materia de seguridad social, así como firmar constancias de percepciones de trabajadores; y en general realizar todo tipo de trámites en materia fiscal y de seguridad social. -----

----- TERCERA.- FABIOLA HUERTA MORALES, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, hace constar que obran en su poder y a disposición de la sociedad, las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido las señoras accionistas en pago de las acciones suscritas.-----

----- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA. -----

N

----- Contenida en el permiso marcado con la Clave Única del Documento "A201510120916550201", de fecha doce de octubre de dos mil quince, expedido por la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra "A".-----

----- El suscrito notario advirtió a las comparecientes que de conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una denominación o razón social, tendrán las obligaciones siguientes:-----


----- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una denominación o razón social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y-----

----- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o través del sistema informático establecido por dicha dependencia en relación con el uso de una denominación o razón social, al momento de reservar la denominación o razón social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la denominación o razón social.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A.- De que lo antes relacionado concuerda con su original a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante las comparecientes, de cuya identidad me aseguré con los documentos que en copia fotostática se agregan al legajo de esta escritura con la letra "B" y quienes a mi juicio tienen la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.-----





MIGUEL ALESSIO ROBLES
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel_alessio@notarios19y31.com
 alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

----- C.- De que las comparecientes no me exhibieron sus cédulas de identificación fiscal, no obstante habérselas solicitado.-----

----- D.- De que por sus generales las comparecientes dijeron ser ambas de nacionalidad mexicana y originarias de esta ciudad: la señora FABIOLA HUERTA MORALES, nacida el once de septiembre de mil novecientos setenta, casada, comerciante, con domicilio en Paseo del Río número trescientos cincuenta y tres, Colonia Paseos de Taxqueña, código postal cuatro mil doscientos cincuenta, Delegación Coyoacán, en esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes "R.F.C.": HUME", siete, cero, cero, nueve, uno, uno, "K", seis, cinco; y la señorita DIANA KARINA MAYORGA RAMÍREZ, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos, soltera, estudiante, con domicilio en Trípoli número doscientos veinte, Colonia Portales, código postal tres mil trescientos, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes "R.F.C.": "MARD", nueve, dos, cero, seis, dos, tres, "S", nueve, siete. -----

----- E.- De que advertí a las comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante notario.-----

----- F.- De que leída que fue la presente escritura por las comparecientes y habiéndoles explicado el suscrito notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmaron hoy día veintiséis del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMAS: De Fabiola Huerta Morales y Diana Karina Mayorga Ramirez.-----

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES.- El sello de autorizar.-----

----- A R T Í C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

[Handwritten signature and scribbles]

N

[Handwritten flourish]

especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

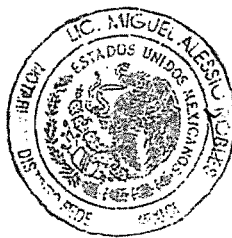
----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "AKRO-SELAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN OCHO HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 546621 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

AKRO-SELAR, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
283506	04/11/2015	08:32:43

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109015019 MIGUEL ALESSIO ROBLES LANDA
Domicilio MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 94681

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 546621	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
18/11/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma

a1000d8a87fe6867860f8fb0216828150ec1

Secuencia No. 1107091

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,255.00	03/11/2015	939001042228429ME0NX
<u>\$ 2,255.00</u>		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis. Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

1

PROPIEDAD Y COMERCIO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201510120916550201

Resolución

En atención a la reserva realizada por Miguel Alessio Robles Landa, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AKRO-SELAR. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



Handwritten scribbles and lines on the left side of the page.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: Rln4tFIIO/Zwj7n/jUlsMiIRXIo=

Sello Secretaría de Economía:

2ca24907ba3303f8855a6ede361b15dbbc84fd6daf331827e57f2896c73d2ff0b9afb85dc6db3cd4ea0fb315ee1caff60e0204fbccb003f2f6f22bf18672bd20124db0318781bc110212fe39363bda6abc8fbc1b2ee0f82b5962b0780e031ca7afd1dc60352feff30fbb6008e53ca7ebd824de28274fd6c9bd7849f4da3f9754

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151012091732.366Z|Digestion:DNpyuKf4w+IQUksATk79+LTz98Q=



[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: SPHWj/YIqUEj5o+sKHmpnU7rgMo=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

609e4f82a2b47ae43491bf450f28b732b77f9aaa14d9d7aa721899670d6f43f78d1aef5c7e63e675dad40cdc122cf77949
b4db481dc6dd113100350bea7def23846c8781c6c9ce95d93effcaa4885ff56b4eda881a8fe150637e4536c349f7c217f9
6e92e68bb3c43196f1f10ba9691dfbcb11a50516f9cb0fbf47ea96af8c51

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237748039823666-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151010151318.938Z|Digestion:i8X05T7pKXgpnlt0IA9V/r3wCM=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: fJzfTAfjJdQNKi5Ut+inIH4towl=

Sello de la persona solicitante:

AMMoCY5MD6HatuH/M+tZyhBhKWEym4NIGmly/y2QOEwYvmj69XVLGII1RU95W5kwQUK0gYwRLG3
JIOr9CSbi05hz/M8NnyL3FJvpPGAceC/evKwJNA41vzMZpBdGarqckiz2Obs2cJOx7n7BB9yx4jG
a6Z9loATBYRUKtjplvo=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487241046457070128-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AELM560707HDFLNG06, OID.2.5.4.45=AELM560707SV4,
EMAILADDRESS=adminstracion@notarias19y31.com, C=MX, O=MIGUEL CARLOS ALESSIO ROBLES LANDA,
OID.2.5.4.41=MIGUEL CARLOS ALESSIO ROBLES LANDA, CN=MIGUEL CARLOS ALESSIO ROBLES LANDA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151012091732.491Z|Digestion:11NqU60evUNmkaDJ3D07IJ6b718=



A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HUERTA
MORALES
FABIOLA
DOMICILIO

se elimino foto

se eliminaron 7
renglones de datos
personales: domicilio,
clave de elector, curp,
estado, localidad,
municipio, seccion.

se
eli
min
o
no.

se elimino
huella

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
O EMENDADURAS.
TENER EN CUENTA QUE EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
ESTE CASO DEBE SER NOTIFICADO EN
LOS CASOS SIGUIENTES A QUE ESTE
LUPA.

MA. DEL CARMEN ALANIS RODRIGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

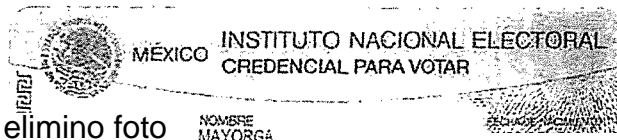
12	13	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08	SECRETARIA EJECUTIVA
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----------------------

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



[Handwritten scribbles]

[Handwritten mark]

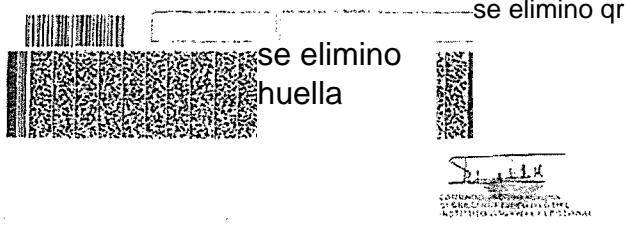


se elimino foto

NOMBRE
MAYORGA
RAMIREZ
DIANA KARINA
DOMICILIO

se eliminaron 7 renglones de
datos personales: domicilio, clave
de elector, curp, estado,
localidad, municipio, seccion.

RI



se elimino qr

se elimino
huella

se elimino clave

MAYORGA<RAMIREZ<<DIANA<KARINA<

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



[Handwritten scribbles and lines on the left side of the page]

[Handwritten signature or mark in the bottom right corner]

~~20~~

Anexo B

Poder Notarial



(

(

(

~~Q~~

REAGENCIAMIENTO

REAGENCIAMIENTO
CALLE BOLANOS
11550 MEXICO DF
TEL: 52-50-93-17

E-mail: miguel_nolasco@nolasco.com
alfonso_gonzalez@nolasco.com



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE "AKRO-SELAR",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

No. 94,681
Folio 320155
Libro 2,540





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alesio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

----- LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA -----
----- INSTRUMENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
UNO -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintidós de octubre de dos
mil quince, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago
constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD que celebran FABIOLA HUERTA
MORALES y DIANA KARINA MAYORGA RAMÍREZ, en los términos de
las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S : -----

----- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO:-----

----- PRIMERA.- Las expresadas comparecientes constituyen en
este acto una sociedad anónima de capital variable denominada
"AKRO-SELAR", debiendo ir seguida tal denominación de las
palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las
iniciales "S.A. DE C.V."-----

----- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de noventa y
nueve años. -----

----- TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad
de México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o
agencias en cualesquiera lugares de la República o del
extranjero.-----

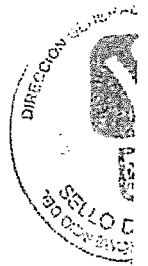
----- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: -----

----- Producir, elaborar, preparar, industrializar, importar,
exportar, comprar, vender, almacenar, distribuir y
comercializar todo tipo de comidas, alimentos y bebidas, así
como materias primas y productos necesarios para la
elaboración de los mismos. -----

----- Para lograr este objeto, la sociedad tendrá capacidad
para: -----

----- 1).- Girar en el ramo de comisiones y aceptar el
desempeño de representaciones de toda clase, dentro o fuera
de la República Mexicana, en operaciones y negociaciones de
toda especie relacionadas con su objeto.-----

----- 2) Adquirir por cualquier título, patentes, marcas,
nombres comerciales, opciones y preferencias.-----



[Handwritten signature]

N

[Handwritten mark]

- 3) Constituirse en deudora solidaria, fiadora o avalista de empresas en las que tenga interés económico o realicen fines iguales o similares a los antes precisados, así como formar parte de las mismas.-----
- 4) En general, celebrar toda clase de contratos y convenios que de alguna manera se relacionen o sean consecuencia directa o indirecta de su objeto social.-----
- 5) Obtener y otorgar por cuenta propia o de terceros, toda clase de préstamos, créditos o financiamientos, con o sin garantía específica y en general, la realización de todas las operaciones de crédito y de inversión relacionadas con las actividades de la sociedad, siempre que para su desarrollo no se requiera autorización o concesión especial.-
- 6) Adquirir acciones, participaciones o intereses en otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. -----
- 7) Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito en operaciones de empresas que estén directamente relacionadas con el objeto de la sociedad.-----
- 8) Emitir, girar, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real. -----
- 9) Establecer, operar y negociar en cualquier forma con fábricas, plantas, laboratorios, almacenes, bodegas oficinas, tiendas y demás establecimientos convenientes para la realización de su objeto.-----
- 10) Construir y adquirir en propiedad, en arrendamiento o usufructo toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.-----
- 11) En general, realizar toda clase de actividades y celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones, de





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

3

cualquier naturaleza, conexas, accesorias o accidentales, que estén relacionadas con o sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos anteriores.-----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: -----

----- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable, estando representado por acciones nominativas con valor nominal de QUINIENTOS PESOS cada una.-----

----- La serie "I" representará el capital mínimo de la sociedad sin derecho a retiro.-----

----- La serie "II" representará el capital variable.-----

----- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la suma de CINCUENTA MIL PESOS, quedando constituida con un capital inicial por la misma cantidad.-----

----- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones.-----

----- Cuando el retiro de capital sea en la parte variable, su importe no excederá del mínimo fijado en esta escritura.--

----- SEXTA.- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital, se sujetarán a las siguientes reglas:-----

----- I.- Deberán ser acordados por la asamblea general extraordinaria de accionistas, sin perjuicio del derecho de retiro de la parte variable del capital social, previsto en los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- II.- Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas en las que se acuerde aumento o disminución de capital en su parte variable, no requerirán ser protocolizadas ante notario y, en su caso, las escrituras de protocolización no será necesario inscribirlas en el Registro Público de Comercio.-----

----- III.- En caso de aumento al capital en la parte variable, la asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones y cuando se acuerde la emisión de acciones no suscritas, éstas o los

N

certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

----- IV.- No podrá acordarse un nuevo aumento al capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.-----

----- V.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan al aumentarse el capital, sea en su parte fija o en su parte variable.-----

----- Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital.-----

----- Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas en ejercicio de su derecho preferente, serán ofrecidas en suscripción al público en general, por el órgano de administración de la sociedad.-----

----- VI.- Podrán amortizarse acciones con utilidades repartibles, observándose lo que sobre el particular dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- SÉPTIMA.- De acuerdo con los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará los siguientes libros:-----

----- a).- De registro de acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, con indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades; indicación de las exhibiciones que se efectúen y transmisiones que de tales acciones se realicen.-----

----- b).- De registro de capital, en el que se inscribirá todo aumento o disminución que del capital social acuerde la



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alexio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

5

asamblea general extraordinaria de accionistas.-----

----- OCTAVA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula.-----

----- NOVENA.- La sociedad no admitirá directa o indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que no reconocerá en absoluto derecho de accionistas a los mismos inversionistas o sociedades.-----

----- ADMINISTRACIÓN:-----

----- DÉCIMA.- La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

----- Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea en número no menor de dos, con las designaciones de presidente, secretario, tesorero y vocales, pudiendo la asamblea designar el número de consejeros suplentes que crea necesario.-----

----- Los miembros del consejo de administración y el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

----- DÉCIMO PRIMERA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomando sus resoluciones a mayoría de votos y gozando el presidente para

N

el caso de empate, de voto de calidad.-----

----- De cada sesión del consejo se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario.-----

----- El delegado que se designe actuará en sustitución de aquellos, para los efectos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Los acuerdos adoptados por escrito por todos los miembros del consejo de administración serán válidos, aún cuando se tomen fuera de sesión.-----

----- DÉCIMO SEGUNDA.- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento, de las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- Gozará por tanto dicho consejo de administración o el administrador único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana y por lo mismo, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alesio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, bien sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----

----- DÉCIMO TERCERA.- Además del consejo de administración o del administrador único, podrá haber un director general, así como uno o más directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, los que podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por el consejo de administración, el administrador único o por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

----- El director general, así como el o los directores, subdirectores, gerentes y subgerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que se les asignen al momento de su nombramiento.-----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-----

----- DÉCIMO CUARTA.- La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un comisario, el cual podrá ser o no accionista, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento.-

----- El comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- REMUNERACIONES: -----

----- DÉCIMO QUINTA.- Las remuneraciones de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como del director general, directores, subdirectores, gerentes y del comisario, tanto ordinarias como extraordinarias, se cargarán a la cuenta de gastos generales.-----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: -----

----- DÉCIMO SEXTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias.-----

----- Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una

N

vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley antes citada.-----

----- DÉCIMO SÉPTIMA.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con una anticipación no menor de siete días a la fecha señalada para su celebración, a no ser que se tratare de asamblea que deba conocer del balance anual o información financiera, en cuyo caso la publicación de la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga.-----

----- DÉCIMO OCTAVA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratare de una ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.-

----- Si se tratare de asamblea extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.-----

----- Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, si ésta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----
----- Los accionistas gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado instituido por simple carta poder.-----
----- De cada asamblea de accionistas se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por el o los comisarios que asistieren.-----
----- El delegado que se designe para ejecutar los acuerdos de la asamblea, actuará en sustitución del presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
----- Los acuerdos adoptados por escrito por todos los accionistas de la sociedad serán válidos, aún cuando se tomen fuera de asamblea.-----
----- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA -----
----- GANANCIAS Y PERDIDAS: -----
----- DÉCIMO NOVENA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural.-----
----- Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----
----- VIGÉSIMA.- Cada año, al día último de diciembre, el órgano de administración presentará la información financiera prevista por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera:-----
----- A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual

N

forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.-----

----- B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.-----

----- C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

----- Las utilidades serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- La sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La asamblea que decretare la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la compañía con la suma de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase.-----

----- T R A N S I T O R I A S : -----

----- PRIMERA.- El capital de la sociedad ha quedado suscrito y pagado íntegramente, en la proporción siguiente:-----

----- FABIOLA HUERTA MORALES, cincuenta acciones, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS.-	\$25,000.00
----- DIANA KARINA MAYORGA RAMÍREZ, cincuenta acciones, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS. -----	\$25,000.00

----- T O T A L: CIEN ACCIONES, CON VALOR DE CINCuenta MIL PESOS.-----	\$50,000.00
------------------------------------------------------------------------	-------------

----- SEGUNDA.- Las comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso la interesada el suyo), toman los siguientes:-----

----- A C U E R D O S : -----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_olassio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

11

- I.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO.-----
- II.- Se designa ADMINISTRADOR ÚNICO a FABIOLA HUERTA MORALES, quien contará con los poderes y facultades consignados en la cláusula décimo segunda de los estatutos sociales, sin ninguna limitación.-----
- III.- Se nombra COMISARIO al señor JOSÉ ALEJANDRO CRUZ SOTELO.-----
- IV.- Se confieren a DIANA KARINA MAYORGA RAMÍREZ, los siguientes poderes:-----
- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a la apoderada, la misma queda expresamente autorizada para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la sociedad mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio; ----
- B).- Las que corresponden a un apoderado general para actos de administración, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus

2

correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, en todo asunto relacionado con la contratación, despido y en general a las relaciones obrero-patronales, sean individuales o colectivas, de la empresa mandante, en términos de lo que al respecto establecen los artículos once y seiscientos noventa y dos fracción segunda de la Ley Federal del Trabajo, por lo que la apoderada actuará como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de procedimientos laborales que se tramiten ante cualquier autoridad, así como ejercitar ante éstas las facultades que se han mencionado en el inciso anterior; -----


----- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana. -----

----- D).- PODER para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

----- E).- PODER para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; -----

----- F).- PODER para otorgar y revocar poderes generales y especiales; y -----

----- G).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad en todo tipo de asuntos, trámites y procedimientos en materia fiscal y de seguridad social, ante cualesquiera autoridades, organismos y dependencias fiscales, hacendarias y en materia de seguridad social, ya sean federales, estatales, locales o





MIGUEL ALESSIO ROBLES
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
 alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

municipales. Para estos efectos la apoderada podrá dar y recibir todo tipo de notificaciones y avisos, podrá firmar y presentar todo tipo de declaraciones, solicitudes y cuantos documentos públicos o privados se requieran, así como efectuar y recibir los pagos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del poder que aquí se le confiere. En forma enunciativa no limitativa la apoderada tiene facultades para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención, revocación y/o renovación del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria; llevar a cabo todo tipo de trámites y firmar todo tipo de documentos relacionados con la facturación electrónica; firmar y presentar toda clase de avisos, altas, bajas y declaraciones de impuestos y avisos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier autoridad fiscal; tramitar la devolución de saldos a favor derivados de pagos y/o entero de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras hechos por la Sociedad y recoger el importe de los mismos; así como firmar todo tipo de constancias de retención; firmar y presentar todo tipo de avisos, solicitudes, altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro y cualesquiera otras autoridades y dependencias en materia de seguridad social, así como firmar constancias de percepciones de trabajadores; y en general realizar todo tipo de trámites en materia fiscal y de seguridad social. -----

----- TERCERA.- FABIOLA HUERTA MORALES, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, hace constar que obran en su poder y a disposición de la sociedad, las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido las señoras accionistas en pago de las acciones suscritas.-----

----- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA. -----

[Handwritten signature]

N

[Handwritten signature]

----- Contenida en el permiso marcado con la Clave Única del Documento "A201510120916550201", de fecha doce de octubre de dos mil quince, expedido por la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra "A".-----

----- El suscrito notario advirtió a las comparecientes que de conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una denominación o razón social, tendrán las obligaciones siguientes: -----

----- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una denominación o razón social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y -----

----- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o través del sistema informático establecido por dicha dependencia en relación con el uso de una denominación o razón social, al momento de reservar la denominación o razón social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la denominación o razón social. -----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- De que lo antes relacionado concuerda con su original a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante las comparecientes, de cuya identidad me aseguré con los documentos que en copia fotostática se agregan al legajo de esta escritura con la letra "B" y quienes a mi juicio tienen la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.-----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
 alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

----- C.- De que las comparecientes no me exhibieron sus cédulas de identificación fiscal, no obstante habérselas solicitado.-----

----- D.- De que por sus generales las comparecientes dijeron ser ambas de nacionalidad mexicana y originarias de esta ciudad: la señora FABIOLA HUERTA MORALES, nacida el once de septiembre de mil novecientos setenta, casada, comerciante, con domicilio en Paseo del Río número trescientos cincuenta y tres, Colonia Paseos de Taxqueña, código postal cuatro mil doscientos cincuenta, Delegación Coyoacán, en esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes "R.F.C.": HUMF", siete, cero, cero, nueve, uno, uno, "K", seis, cinco; y la señorita DIANA KARINA MAYORGA RAMÍREZ, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos, soltera, estudiante, con domicilio en Trípoli número doscientos veinte, Colonia Portales, código postal tres mil trescientos, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes "R.F.C.": "MARD", nueve, dos, cero, seis, dos, tres, "S", nueve, siete.-----

----- E.- De que advertí a las comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.-----

----- F.- De que leída que fue la presente escritura por las comparecientes y habiéndoles explicado el suscrito notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmaron hoy día veintiséis del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMAS: De Fabiola Huerta Morales y Diana Karina Mayorga Ramírez.-----

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES.- El sello de autorizar.-----

----- A R T Í C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

N

especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "AKRO-SELAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN OCHO HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 546621 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

AKRO-SELAR, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
283506	04/11/2015	08:32:43

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109015019 MIGUEL ALESSIO ROBLES LANDA
Domicilio MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 94681

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 546621	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro

18/11/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma

a1000d8a87fe6867860f8fb0216828150ec1

Secuencia No. 1107091

DÉRECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,255.00	03/11/2015	939001042228429ME0NX
\$ 2,255.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis. Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

...

PROFESOR DE ECONOMÍA

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201510120916550201

Resolución

En atención a la reserva realizada por Miguel Alessio Robles Landa, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AKRO-SELAR. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

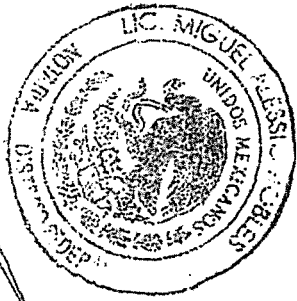
La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



[Handwritten scribbles and lines]

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: Rln4tFIIO/Zwj7n/jUIsMiIRXlo=

Sello Secretaría de Economía:

2ca24907ba3303f8855a6ede361b15dbbc84fd6daf331827e57f2896c73d2ff0b9afb85dc6db3cd4ea0fb315ee1caff60e0204fbccb003f2f6f22bf18672bd20124db0318781bc110212fe39363bda6abc8fbc1b2ee0f82b5962b0780e031ca7afd1dc60352feff30fbb6008e53ca7ebd824de28274fd6c9bd7849f4da3f9754

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20151012091732.366Z|Digestion:DNpyuKf4w+IQUksATk79+LTz98Q=



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: SPHWj/YlqUEj5o+sKHmpnU7rgMo=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

609e4f82a2b47ae43491bf450f28b732b77f9aaa14d9d7aa721899670d6f43f78d1aef5c7e63e675dad40cdc122cf77949
b4db481dc6dd113100350bea7def23846c8781c6c9ce95d93effcaa4885ff56b4eda881a8fe150637e4536c349f7c217f9
6e92e68bb3c43196f1f10ba9691dfbc11a50516f9cb0fbf47ea96af8c51

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237748039823666-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20151010151318.938Z|Digestion:i8X05T7pKXgpn|ht0IA9V/r3wCM=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: fJzFTAfjldQNKi5Ut+inIH4towl=

Sello de la persona solicitante:

AMMoCY5MD6HatuH/M+tZyhBhKWEym4NIGmlyy2QOEwcYvmj69XVLGII1RU95W5kwQUK0gYwRLG3
JIOR9CSbi05hz/M8NnyL3FJvpPGAcEC/evKwJNA41vzMZpBdGarqckiz2Obs2cJOx7n7BB9yx4jG
a6Z9loATBYRUKtjplvo=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487241046457070128-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AELM560707HDFLNG06, OID.2.5.4.45=AELM560707SV4,
EMAILADDRESS=administracion@notarias19y31.com, C=MX, O=MIGUEL CARLOS ALESSIO ROBLES LANDA,
OID.2.5.4.41=MIGUEL CARLOS ALESSIO ROBLES LANDA, CN=MIGUEL CARLOS ALESSIO ROBLES LANDA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151012091732.491Z|Digestion:11NqU60evUNmkaDJ3D07IJ6b7I8=





[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HUERTA
MORALES
FABIOLA
DOMICILIO

se elimino foto

se eliminaron 7 renglones
de datos personales:
domicilio, clave de elector,
curp, estado, localidad,
municipio, seccion.

se
eli
min
o
no.



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA MODIFI-
CAS O EMENDACIONES.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

LL

se elimino
huella

MA DEL CARMEN ALANIS FLORES
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12 15 06 09

09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

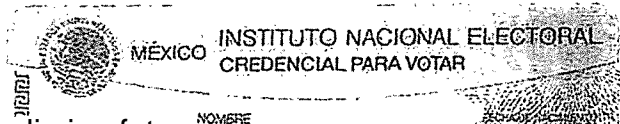
Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

[Handwritten mark]



[Handwritten scribbles and lines]

[Handwritten signature]

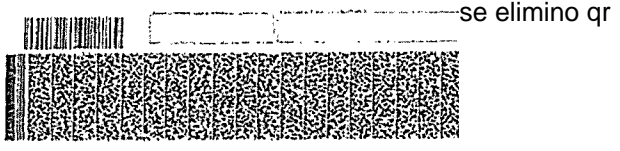


se elimino foto

NOMBRE
MAYORGA
RAMIREZ
DIANA KARINA
DOMICILIO

se eliminaron 7 renglones
de datos personales:
domicilio, clave de elector,
curp, estado, localidad,
municipio, seccion.

12



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ELECTORAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA

se elimino clave

MAYORGA<RAMIREZ<<DIANA<KARINA<

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



[Handwritten scribbles and lines on the left side of the page]

[Handwritten scribble in the bottom right corner]

C

C

~~Q~~ C

Anexo C

Identificación Oficial

Vigente



(

(

(

~~P~~



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

se elimino foto

NOMBRE
MAYORGA
RAMIREZ
DIANA KARINA
DOMICILIO

se eliminaron 7 renglones de
datos personales: domicilio,
clave de elector, curp, estado,
localidad, municipio, seccion.



se elimino
huella



se elimino qr

[Signature]
FUNDACION DE INVESTIGACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

se elimino clave
se elimino clave

MAYORGA<RAMIREZ<<DIANA<KARINA<

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

~~Q~~

C

C

C

Anexo D

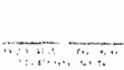
Registro Federal de Contribuyentes

(

(

~~Q~~

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, a 03 de Noviembre
de 2015

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:

RFC:	ASE151026CL4
Denominación/Razón Social:	AKRO SELAR
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	AKRO SELAR

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 04250
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: PASEO DEL RIO
Número Exterior: 353	Número Interior:
Nombre de la Colonia: PASEOS DE TAXQUEÑA	Nombre de la Localidad: COYOACAN
Nombre del Municipio o Delegación: COYOACAN	Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL
Entre Calle: CALLE PASEO DE LOS PIRULES	Y Calle: CALLE PASEO DE LOS SAUCES
Características del Domicilio: FACHADA BLANCA	Referencias Adicionales: PARQUE A DOS CALLES DEL DOMICILIO
TELEFONO FIJO:	(55) 56709442

Contacto

Av Hidalgo 77 Col Guerrero, s.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 14 36 728,
D. de E. Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 773
demanda@sat.gob.mx

Correo Electrónico: fabihuerta1109@gmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de comedor para empresas e instituciones	100%	26/10/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	26/10/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	26/10/2015	
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/10/2015	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e Ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	26/10/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/10/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/10/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	26/10/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	26/10/2015	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: HUMF700911K65	CURP: HUMF700911MDFRRB02	
Nombre (s): FABIOLA	Primer Apellido: HUERTA	Segundo Apellido: MORALES
Fecha de Nacimiento: 11/09/1970		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo

**Contacto**

Av. Hidalgo 77 col. Guadalupe, C.P. 06300,
 México, D.F.
 Atención telefónica 01 520 46 36 729,
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 729.
 E-mail: info@colomer.com

FOLIO: RF201569658289

dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||03/11/2015|RF201569658289|Ventanilla|IPMD|ASE151026CL4|2000001000007000112188||

Sello Digital:

Vbk1zJu7OYQhH8lnFso5VObDljeCVhlr5RW8O27l94fxWihDWcPuC6mRel+3MAVEZAcvIRdSh2A+0VLWHer58pnpL+I0zAVRdDkO+1XQR/dP0y7Xqj6Gvn4DT2fzVDVqCHv6F9FQWNUezvbcFNjJiVwiBQw8q5mVU5syVo5+eA=



~~2~~

Anexo E

Comprobante de domicilio



(

(

(

Handwritten signature

AKRO SELAR SA DE CV
 PILARES 1022
 LETRAN VALLE
 BENITO JUAREZ
 CIU MEXICO CP 03650

DOMICILIO FISCAL
 PILARES 1022
 LETRAN VALLE
 BENITO JUAREZ CIU CP 03650

Periodo	DEL 01/03/2019 AL 31/03/201
Fecha de Corte	31/03/201
No. de Cuenta	010441940
No. de Cliente	B533072
R.F.C	ASE151026CL
No. Cuenta CLABE	01218000104419405

SUCURSAL : 0238 D.F. POPOCATEPETL
 DIRECCION: POPOCATEPETL 133 COL. PORTALES MEX DF
 PLAZA: CIUDAD DE MEXICO
 TELEFONO: (5)6883535

Información Financiera

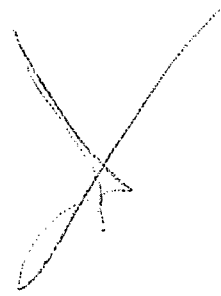
MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		65,014.12
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.000
Saldo Promedio Gravable		65,014.12
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	16	240.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	1	0.00
Total Comisiones		746.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		20,527.1
Saldo de Operación Inicial		20,527.1
Depósitos / Abonos (+)	31	936,471.9
Retiros / Cargos (-)	67	950,508.3
Saldo Final (+)		6,490.7
Saldo de Operación Final		6,490.7
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		3,999.9

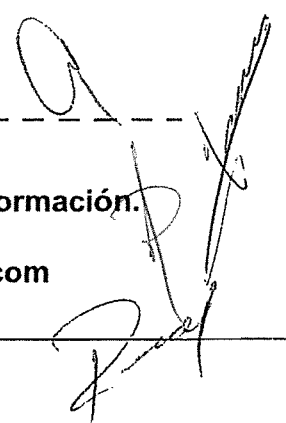
Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes	GAT	GAT	Total de comision
			Nominal	Real	
N/A	N/A	N/A	Antes de Impuestos		N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



Detalle de Movimientos Realizados

FECHA		COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACIÓN	LIQUIDACIÓN
01/MAR	01/MAR	C47 COM CHQ LIBRADOS PAGADOS DEL 01FEB19 AL 28FEB19		360.00			
01/MAR	01/MAR	C48 IVA COM CHEQUES LIBRADOS 16%		57.60			



Estimado Cliente,
 Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
 También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
 el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bancomer.com
 Con Bancomer, adelante.

20



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
 COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, a 15 de Febrero de 2017

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ASE151026CL4
Denominación/Razón Social:	AKRO SELAR
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	AKRO SELAR

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de domicilio	Fecha del Aviso: 13/02/2017
------------------------------------------------------	------------------------------------

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 03650
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: PILARES
Número Exterior: 1022	Número Interior:
Nombre de la Colonia: LETRAN VALLE	Nombre de la Localidad: BENITO JUAREZ
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: CALLE PETEN	Y Calle: CALLE TAJIN
Características del Domicilio: FACHADA BLANCA PORTON NEGRO	Referencias Adicionales: A DOS CALLES DE LA GLORIETA DE VERTIZ



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Teléfono Fijo:	55 56012489
Correo Electrónico:	fabihuerta1109@gmail.com

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: HUMF700911K65	CURP: HUMF700911MDFRRB02	
Nombre (s): FABIOLA	Primer Apellido: HUERTA	Segundo Apellido: MORALES
Fecha de Nacimiento: 11/09/1970		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello: II15/02/2017IRF201781198296IAutoservicioICDOMIIASE151026CL4I2000001000007000112188II
Sello Digital: IPOKfsegbNzwPRrvHa/Ei9ODhoo9zBBLpG5bc/24zAEYiW5qlsHndhI3/ZwmPDBIBC0Nb9LoKXQNPIb0u8IS/DN
 ASoGtFeFxDbzZWbLkpiilEacQq9ly4s1kszBwWrmJUbs2ndIvjlUCp4+FBZc9Z2dB7eFlvtzfSj80xorbX4Q=
Cadena Original Firma: II15/02/2017IRF201781198296IAUTOSERVICIOICDOMIIASE151026CL4I0000100000400727241II
Firma Digital: ST3ZR6YIJVUTPKJAO04+YVEVXK3N0D7/NLBR+8JZOS5Q1XQL9IELO/4/ZOTVITAGQCJM6LSZSQOEKOPU7
 ANVH+2NDJEIQCDHE58OKQTGDAQNINKNVZFB7ZRFVURYREYN6IM/VDUWKCOJDJAJY6RI1BY+F3XSDO
 EUQUOYYUB92OMW75RRDVU3F2YH3UDRP6D1XU3XHVFS6GUHTU2Q3EIU1QCH+SY6LRTTYB9ZZCQDT
 VIMGIXD7Z4JEJZT6AYELFZLUMS5HO6UWDKR8KZHQTIWCVRKZF8PVTIGGX/+0WJ6WN3UGK7L8KL5FHA
 F2YMYBZRFHSYQLFE7T9KQ3QLF7TYD6SW==

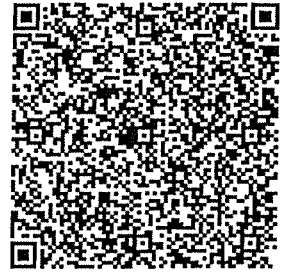


Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
 denuncias@sat.gob.mx



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL



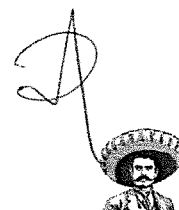
Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

2

Anexo F

Especificaciones técnicas, propuesta técnica y económica del “PRESTADOR DE SERVICIOS”



(

(

(

~~Ø~~



AKRO-SELAR S.A de C.V

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE ABRIL DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA "CONALEP"
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER
NACIONAL MIXTA No. IA-01115X001-E23-2019**

ANEXO TECNICO


DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-01115X001-E23-2019, RELATIVA AL "SERVICIO DE SALÓN, COMIDA Y LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO EL FESTEJO DEL DÍA MADRES TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS DEL CONALEP EN OFICINAS NACIONALES, CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 1) QUE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÉ, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, CUMPLIRÁN CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y CON LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE SALÓN, COMIDA Y LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO EL FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS DEL CONALEP EN OFICINAS NACIONALES, CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO.

ASIMISMO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SERVICIOS QUE OFERTO EN ESTA PROPOSICIÓN CUMPLEN DEBIDAMENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE REFERENCIA Y QUE, EN EL EVENTO DE SER ADJUDICADO, CUMPLIRÉ CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES A MI CARGO QUE DERIVEN DEL FALLO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA IA-01115X001-E23-2019.

ATENTAMENTE


**DIANA KARINA MAYORGA RAMIREZ
APODERADA LEGAL
MARD920623S97**

①



CIUDAD DE MEXICO A 16 DE ABRIL DE 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA "CONALEP"
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-01115X001-E23-2019

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SALÓN

SALONES PROPUESTOS

- 1.- WTC MEXIQUENSE. UBICADO EN CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN ORIENTE 10, CD. SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MÉXICO
- 2.- PALACIO LA ROCHELLE. UBICADO EN AV. REVOLUCIÓN 1875, SAN ANGEL, DEL ALVARO OBREGÓN, CDMX
- 3.- PALACIO VIDEMAR. UBICADO EN MANUEL GONZALEZ 71, EX HIPODROMO PERALVILLO, DEL. CUAUHTEMOC, CDMX
4. LE CRILLON. UBICADO EN AV. CUAUHTEMOC NO. 1438, COL. DEL VALLE EN CDMX

LA REUNIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 3 DE MAYO DEL PRESENTE, DANDO INICIO A LAS 14:00 HORAS Y CONCLUYENDO A LAS 20:00 HORAS; PARA TALES EFECTOS, SE REQUIERE UN SALÓN CON CAPACIDAD PARA 1,200 PERSONAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- AIRE ACONDICIONADO.
- LIBRES DE COLUMNAS O DIVISIONES.
- TOMA DE CORRIENTE (AL PISO).
- ILUMINACIÓN NECESARIA Y ADECUADA A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA REUNIÓN.
- UNA MESA DE REGISTRO EN LA ENTRADA DEL SALÓN (1 MESA RECTANGULAR DE 1.20 POR 3.00 MTS. Y CUATRO SILLAS PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES, UBICADAS EN LA ENTRADA DEL SALÓN).
- PRESÍDIUM PARA 10 PERSONAS (1 MESA RECTANGULAR PARA PRESÍDIUM PARA 10 PERSONAS CON SUS RESPECTIVAS SILLAS).
- 119 MESAS CIRCULARES PARA 10 PERSONAS CADA UNA, CON SUS RESPECTIVAS SILLAS.
- 1 MESA CUADRADA, DE 1.20 X 1.20 METROS, PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO Y CAÑÓN.
- UNA PANTALLA DE PROYECCIÓN CON CAÑÓN (PANTALLA DE 2.50 X 1.20 METROS Y UN CAÑÓN MÍNIMO DE 3200 LÚMENES).
- EQUIPO DE SONIDO CON 2 BAFLES Y 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS.
- SILLAS ACOJINADAS (10 ALREDEDOR DE CADA MESA).

2

3

~~4~~



AKRO-SELAR
MENU


AKRO-SELAR S.A de C.V.

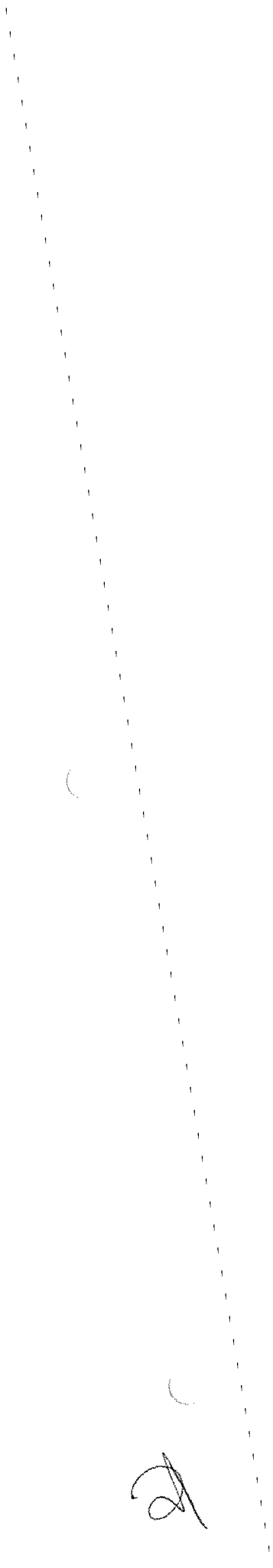
FOOD SERVICE DE CUATRO TIEMPOS, CONTENIENDO:

- ✂ ENTRADA: CEVICHE DE CHAMPIÑON Ó ENSALADA PRIMAVERA Ó ENSALADA DE PEPINO
- SOPA: CAMPESINA Ó CREMA DE ALUBIAS Ó CREMA DE ZANAHORIA
- PLATO FUERTE: ROLLO DE POLLO RELLENO DE ESPINACA CON QUESO Ó PECHUGA HAWAIIANA Ó MEDALLONES DE LOMO DE CERDO
- POSTRE: BROWNIE Ó HELADO Ó PASTEL
- PAN, INTEGRAL Y BLANCO Ó TORTILLAS DE MAÍZ
- SERVICIO DE CAFÉ
- BEBIDAS: AGUA NATURAL Y REFRESCOS DE COLA, TORONJA Y DE MANZANA, AGUA MINERALIZADA
- HIELO SIN LIMITE

PERSONAL: CAPITÁN, MESEROS Y PERSONAL DE SEGURIDAD PARA ATENDER AMABLE Y EFICIENTEMENTE A LAS 1,200 PERSONAS.

ATENTAMENTE


DIANA KARINA MAYORGA RAMIREZ
APODERADA LEGAL
MARD920623S97





AKRO-SELAR S.A de C.V.

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE ABRIL DE 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA "CONALEP"
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E23-2019

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA IA-011L5X001-E23-2019, RELATIVA AL "SERVICIO DE SALÓN, COMIDA Y LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO EL FESTEJO DEL DÍA MADRES TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS DEL CONALEP EN OFICINAS NACIONALES, CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1) QUE OFERTO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO CON LOS PRECIOS SIGUIENTES:

PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	SERVICIO DE SALÓN, COMIDA Y LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO EL FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS DEL CONALEP EN OFICINAS NACIONALES, CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO.	\$907,713.86
	I.V.A	\$145,234.22
	TOTAL	\$1,052,948.08

Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Importe
COMIDA	1200	\$400.00	\$480,000.00
SALÓN	1	\$117,500.00	\$117,500.00
SILLAS	1204	\$99.99	\$120,387.96
PANTALLAS Y UN CAÑONES MÍNIMO DE 3200 LÚMENES)	1	\$18,500.00	\$18,500.00
PRESÍDIUM PARA 10 PERSONAS	1	\$5,395.00	\$5,395.00
MESA RECTANGULAR CON MANTELERÍA	3	\$1,250.00	\$3,750.00
MESA PARA 10 PERSONAS CON SILLAS ACOJINADAS	119	\$1,178.00	\$140,182.00
EQUIPO DE AUDIO: SONIDO CON CONSOLA, 2 BAFLES Y 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS (CON LOS ACCESORIOS PARA CONEXIÓN Y USO)	1	\$18,200.00	\$18,200.00
EQUIPO DE CÓMPUTO LAPTOP	1	\$3,798.90	\$3,798.90






AKRO-SELAR S.A de C.V.

2) QUE ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO QUE SE ESTABLECEN EN LA CONVOCATORIA, QUE MIS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO RESPECTIVO Y, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, MANTENDRÉ DICHOS PRECIOS FIJOS Y VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

3) QUE ESTOY CONSCIENTE DE QUE EL PRECIO UNITARIO SERÁ EL ÚNICO IMPORTE CONTENIDO EN ESTA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, TODA VEZ QUE EL "DESGLOSE DE CONCEPTOS" SE PRESENTA PARA EFECTOS REFERENCIALES.

ASIMISMO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SERVICIOS QUE OFERTO EN ESTA PROPOSICIÓN CUMPLEN DEBIDAMENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE REFERENCIA Y QUE, EN EL EVENTO DE SER ADJUDICADO, CUMPLIRÉ ABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES A MI CARGO QUE DERIVEN DEL FALLO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA IA-011L5X001-E23-2019.

ATENTAMENTE


DIANA KARINA MAYORGA RAMIREZ
APODERADA LEGAL
MARD920623S97

20